

## **LO QUE DEBE SABER SOBRE EL REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS (RNBD)**

La Ley 1581 de 2012 tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos.

Lo anterior, aplicable a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada, efectuado en territorio colombiano o cuando al Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento no establecido en territorio nacional le sea aplicable la legislación colombiana en virtud de normas y tratados internacionales. Dentro de las entidades de naturaleza pública se encuentra el ICETEX como una entidad financiera de naturaleza especial que hace parte de las entidades descentralizadas de la rama ejecutiva que tiene a su cargo el registro de las bases de datos de los beneficiarios de sus productos y servicios.

### **¿QUE ES EL RNBD?**

La mencionada ley en su capítulo III definió el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) como el directorio público de las bases de datos sujetas a Tratamiento que opera en el país, estableciendo como su administrador a la Superintendencia de Industria y Comercio.

### **¿CÓMO SE REALIZA EL REGISTRO?**

Para realizar el registro de bases de datos, los interesados deberán aportar a la Superintendencia de Industria y Comercio las políticas de tratamiento de la información, las cuales obligarán a los responsables y encargados del mismo, y cuyo incumplimiento acarreará las sanciones correspondientes.

### **¿CÓMO SE REALIZA EL REGISTRO?**

El Responsable del Tratamiento debe inscribir en el Registro Nacional de Bases de Datos, de manera independiente, cada una de las bases de datos que contengan datos personales sujetos a Tratamiento.

### **¿CUAL ES LA INFORMACIÓN MÍNIMA QUE DEBE CONTENER EL RNBD?**

La Ley 1581 de 2012 fue reglamentada mediante los Decretos 1074 de 2015 y 1759 de 2016, cuyo objeto fue establecer la información mínima que debe contener el Registro Nacional de Bases de Datos, así como los términos y condiciones bajo las cuales se deben inscribir en este los Responsables del Tratamiento.

La información mínima que debe contener el RNBD es la siguiente:

1. Datos de identificación, ubicación y contacto del Responsable del Tratamiento la base de datos.
2. Datos identificación, ubicación y contacto del o los Encargados del Tratamiento la datos.
3. Canales para que los titulares ejerzan sus derechos.

4. Nombre y finalidad la base datos.
5. Forma de Tratamiento base datos (manual y/o automatizada), y
6. Política de Tratamiento la información.

#### **¿CUAL ES EL PLAZO PARA REALIZAR LAS INSCRIPCION POR PARTE DE LOS RESPONSABLES DE LAS BASES DE DATOS EN EL RNBD?**

El artículo 2.2.2.26.3.1., del Decreto 1759 de 2016, estableció que la inscripción de las bases de datos en el RNBD se llevará a cabo en los siguientes plazos:

- a) Los Responsables del Tratamiento, personas jurídicas de naturaleza privada y sociedades de economía mixta inscritas en las cámaras de comercio del país, deberán realizar la referida inscripción a más tardar el treinta (30) de junio de 2017, de acuerdo con las instrucciones que para el efecto imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
- b) Los Responsables del Tratamiento, personas naturales, entidades de naturaleza pública distintas de las sociedades de economía mixta y personas jurídicas de naturaleza privada que no están inscritas en las cámaras de comercio, deberán inscribir sus bases de datos en el Registro Nacional de Bases de Datos a más tardar el treinta (30) de junio de 2018, conforme con las instrucciones impartidas para tales efectos por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Las bases de datos que se creen con posterioridad al vencimiento de los plazos referidos en los literales a) y b) del presente artículo, deberán inscribirse dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de su creación.

Las instrucciones que hasta ahora han sido impartidas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio se encuentran contenidas en la Circular Externa No. 001 del 8 de noviembre de 2016.

Por lo señalado anteriormente, El ICETEX hace parte de las entidades de naturaleza pública descritas en el literal b) y su plazo de inscripción vence el treinta (30) de junio de 2018.

#### **¿ACARREA SANCIONES LA NO INSCRIPCION EN EL RNDB?**

De acuerdo al artículo 2.2.2.26.3.4., del Decreto 1074 de 2015, las personas naturales o jurídicas de naturaleza pública y/o privada que no cumplan con plazos y condiciones establecidos para la inscripción en el RNBD, traerá como consecuencia procesos sancionatorios por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Oficina Asesora Jurídica